

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ATENCIÓN EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN:

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de "Atención en el Ocio y Tiempo Libre a Personas con Discapacidad", conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

En cuanto al contenido del servicio que se contrata, enumera en el pliego de condiciones técnicas:

- 1.-Atención en el horario que luego se indica, directa individualizada y en grupo a los/as usuarios/as del dispositivo "Espacio de Ocio" que desarrollan los Servicios Sociales Municipales para personas con discapacidad, mediante actividades planificadas de ocupación creativa y estimuladora del tiempo libre.
- 2.-Elaboración, ejecución y evaluación de los Programas Personalizados de cada uno/a de los/as usuarios/as y del grupo.
- 3.-Prestación de cuidados en la movilidad, en la ingesta y en la higiene personal, colaborando en la atención a las necesidades de cada una de las personas usuarias del dispositivo incluyendo, si así estuviera indicado, el seguimiento y administración de la medicación pautada para cada usuario mientras participa en el mismo.
- 4.-Participación en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de programas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- 5.-Contratación del personal cualificado con formación específica relacionada en el ámbito de la discapacidad para la atención, de las personas usuarias del dispositivo en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones técnicas y en el Plan Anual que se prevea.
- 6.-Sustitución de cada uno de los/as profesionales para garantizar la atención básica de las personas usuarias del Centro en los casos de ausencias superiores a tres días, por enfermedad y/o permisos, etc.

7.-Cumplimentación y registro de cuantos documentos sean necesarios por las características del servicio, según figuren en el proyecto técnico del dispositivo.

8.-Planificación, ejecución y evaluación de programas de formación e información permanente para los familiares de los usuarios.

9.-Coordinación permanente con la/el Responsable Municipal del programa, designado/a por los Servicios Sociales.

El personal mínimo necesario se establece en el pliego de condiciones técnicas.

El personal que realice el servicio no tendrá vinculación con este Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso, se producirá automáticamente la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. La empresa contratista no deberá realizar contratos por obra o servicio determinado para el que ha sido objeto de adjudicación. En todos los contratos laborales que realice en relación con el servicio objeto del contrato incluirá una cláusula de movilidad geográfica, para de esta manera vincular a los trabajadores a la empresa, en lugar de al servicio contratado por el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 10 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, T.R.L. de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El tipo de licitación anual, mejorable a la baja es de 22.727,27€ + 2.272,73€ (10%I.V.A.)= 25.000,00€ Total, IVA incluido.-

El precio se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista; informe de la Concejalía correspondiente y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

El valor estimado del contrato es de 19.950,00€.

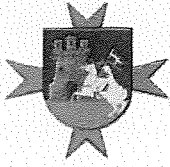
CLAUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad; conforme al art.174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.-MEJOR PRECIO.-HASTA 8 PUNTOS.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



$P=MO / OV \times 8$

Donde P= Puntuación de cada oferta.- MO= Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora.

2º-Proyecto Técnico: Hasta 2 Puntos.-

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto técnico de funcionamiento y ejecución del servicio con expresión de, al menos, los siguientes extremos:

1. Los contenidos y descripción del enfoque que propone dar la empresa a los distintos servicios de cada proyecto.
2. Metodología que se propone para la correcta coordinación con los distintos servicios de cada proyecto.
3. Gestión del personal asignado a cada proyecto (sistema de sustituciones, bajas, actuación de la adjudicataria ante disfunciones, errores o falta de competencia de su personal). Disposición de la Empresa a la subrogación del personal que la adjudicataria actual tiene contratado en la localidad para la prestación de los servicios que se licitan.
4. Recursos Humanos que destinarán específicamente a la ejecución del contrato con detalle de su titulación y experiencia y la certificación correspondiente en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015 de protección a la infancia y la adolescencia.

Se deberá especificar, en este apartado, el plan de formación interno de la empresa con los trabajadores asignados al contrato a lo largo de la ejecución del mismo.

Baremo de Puntuación:

Apartado 1 del punto anterior, hasta 0,40 pto.

Apartado 2 del punto anterior, hasta 0,30 pto.

Apartado 3 del punto anterior, hasta 0,30 pto.

Apartado 4 del punto anterior, hasta 1,00 pto.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

Un año.-

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar; así como, los requisitos y exigencias que se indican en el presente pliego, así como, en el pliego de condiciones técnicas reguladoras.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de la escritura del poder de representación, debidamente bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

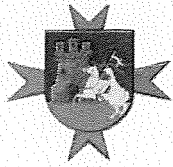
b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.-

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa; conforme al art.10 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia del empresario:

En razón a la cuantía del contrato los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional; ya que el valor estimado del contrato no excede de 35.000,00€.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas, con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de que se indicará en la invitación a participar.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h.a 14 h.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de Servicio “Atención en el Ocio y Tiempo Libre a Personas con Discapacidad”.

.La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1: Documentación administrativa.

-Sobre Núm. 2.-Proyecto Técnico.

-Sobre Núm. 3.-Oferta económica conforme al modelo que se indica en este pliego.-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

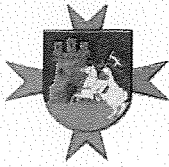
SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado (si el bastanteo de las facultades de representación lo realiza en este Excmo. Ayuntamiento deberá aportar una tasa municipal de 33,00€).

- Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011,** de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) **Acreditación de la solvencia.**

En la presente licitación los licitadores estarán exentos de acreditarla.-

SOBRE Núm. «2»: PROYECTO TÉCNICO.

Deberá contener obligatoriamente el proyecto técnico de funcionamiento y ejecución del servicio con el contenido mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras y criterio de adjudicación número 2.

SOBRE Núm. «3»: OFERTA ECONOMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C.P. _____, c/ _____, n.º ____; en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____; habiendo recibido invitación para la presentación de proposición y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad: varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Atención en el

Ocio y Tiempo Libre a Personas con Discapacidad” ; hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € + _____ € (I.V.A.).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Licitador/ra

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. de la adjudicación del contrato. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R. D:1098/2001, de 12 de octubre), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma que establece el Anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R. D :1098/2001, de 12 de octubre), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

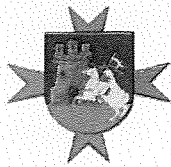
Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Don Antonio Jesús García Garrido.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1»: Documentación administrativa..

A continuación, se procederá en acto público a la apertura de los sobres núm."2": Proyecto Técnico y Mejoras; tras lo cual, se solicitará el correspondiente Informe al Jefe de Servicio o Técnico municipal correspondiente.-

Tras la emisión del informe anterior, la Mesa de Contratación informará del contenido del mismo, en acto público, en la siguiente sesión a los licitadores. Seguidamente, se procederá en acto público a la apertura del sobre "3": Oferta Económica; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones por orden de puntuación global obtenida.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, a lo exigido con carácter mínimo en el pliego de prescripciones técnicas..

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. -ADJUDICACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, cuya dirección web es la siguiente: www.alcazardesanjuan.es.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

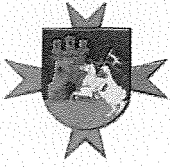
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se publicará también en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:



-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-REVISION DE PRECIOS:

No procede en base a la duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción favorable o conformidad sobre la realización del objeto del contrato, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio realizado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, conforme al art.212.4 del TRLCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y cuantía no superior al 10% del tipo de licitación del contrato.-

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 30 por 100.-

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad, con sujeción a lo siguiente:

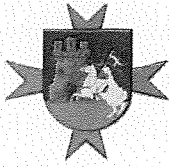
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al citado texto legal.-

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.-MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado conforme al art.219 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización



por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con el art.210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El incumplimiento de los criterios de adjudicación asumidos por la empresa contratista será causa de resolución del contrato, además de los supuestos fijados en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordaría, en su caso, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCION:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y

extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 18 de Octubre de 2.016.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias